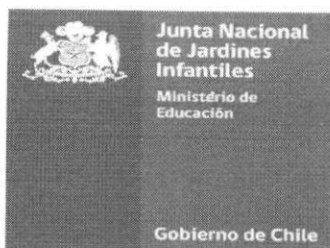


2067
2017



RESOLUCION EXENTA N°

2067

REF.: APLICA MULTA A PROVEEDOR SOCIEDAD ORTIZ Y CISTERNAS LIMITADA, POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA.

TEMUCO, 20 JUL. 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en los Decretos Supremos N° 1.574, de 1971, y N° 156 de 20 de marzo de 2014, ambos del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; la Ley N° 18.575 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el DFL N° 1/19.653 de 2000; la Ley N° 19.880; la Ley N° 19.886 y sus modificaciones, junto a su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004; Resolución N° 015/026 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones posteriores, Resolución Exenta N° 015/2845 del 24 de agosto de 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta nacional de Jardines Infantiles, Resolución N° 015/500 de 08 de agosto de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y demás normativa pertinente; y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 015/ 1552 de fecha 24 de Octubre de 2014, que aprueba Bases Administrativas, para la Reconversión de Sala Cuna y Jardín Infantil PINOCHO, Código 09203008 de la ciudad de Curacautín.-

2.- Que, con fecha Exenta N° 1784 de fecha 26 de Noviembre 2014, se adjudicó al contratista SOCIEDAD ORTIZ Y CISTERNAS LIMITADA , RUT N° 76.230.764-2, la licitación N° 852-34-LP14, Reconversión de Sala Cuna y Jardín Infantil PINOCHO, de la comuna de CURACAUTIN, cuyo valor total de la obra es la suma de \$ 53.489.258, IVA incluido.-

3.- Que, con fecha 03 de Diciembre de 2014, se suscribió el Contrato de Reconversión de Sala Cuna y Jardín Infantil PINOCHO, de la comuna de CURACAUTIN, el que fue aprobado y que en las bases en el N° 3 establece como plazo para ejecución de la obra de 90 días, debiendo haberse terminado la obra según contrato el día 09 de Marzo del 2015 y se presentaron los profesionales del área de la Junta Nacional de Jardines Infantiles el día 12 de Marzo del 2015, encontrando algunas partidas que se estaban terminando ese día, por lo que se cursó la multa de 1% del total del contrato (IVA incluido), por el día, esto por motivos ajenos a la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

4.- Que, en razón de esto corresponde 20 día corrido de multa de 1% del total del contrato que asciende a la suma de \$ 10.697.851, sin embargo, según bases administrativas en el punto 23 indica, que el monto máximo de multa por días de atraso no puede exceder el 10% del total de la obra, motivo por el cual se le cobro la \$ 4.814.003, que se deberá descontar de la última facturación del contratista.-

5.- Que, es necesario la dictación de un acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO:

1.- **APLÍQUESE** al contratista SOCIEDAD ORTIZ Y CISTERNAS LIMITADA, RUT N° 76.230.764-2, una multa de 1% del total del contrato que asciende a \$ 4.814.003, que se deberá descontar de la última facturación del contratista.-

2.- **Descuéntese** al contratista SOCIEDAD ORTIZ Y CISTERNAS LIMITADA, RUT N° 76.230.764-2, la suma \$ 4.814.003, por concepto de multa, que se deberá descontar de la última facturación del contratista, por el atraso en la terminación de la obra.

3.- **Notifíquese** la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl, y carta certificada.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MICM/JDH/CFC/OCA/jdh
Distribución.

- Subdirección de Infraestructura y Cobertura.
- Subdirección de Recurso físico y Financieros.
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión.
- Unidad Jurídica.
- Contratista.
- Oficina de Partes.